

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-293. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 4 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la demandante Señora MARTHA HELENA ORTIZ GARCIA, junto con el demandado, en escrito anterior solicita se acepte el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda y en consecuencia se dé por terminado el proceso de la referencia adelantado en contra del Señor VICTOR ARLEY CASTAÑEDA MEDINA, sin que haya condena en costas y se ordene el archivo del proceso.

SE CONSIDERA

La solicitud referenciada encaja dentro de lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accederá a lo pretendido por la parte demandante y el demandado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso de UNION MARITAL DE HECHO, adelantado por la Señora MARTHA HELENA ORTIZ GARCIA, en contra del Señor VICTOR ARLEY CASTAÑEDA MEDINA, por desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda.

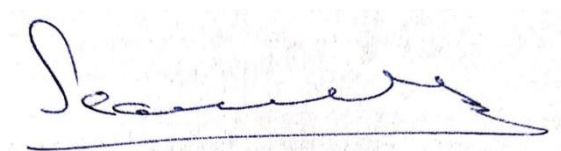
SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes por así haberlo solicitado de mutuo acuerdo.

TERCERO.- ORDENAR el levantamiento o cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado en este asunto.

CUARTO.- EJECUTORIADO el presente auto, se ordena el ARCHIVO del proceso dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ